 Concejo de Rionegro	ESTUDIOS PREVIOS	Código: FTO-GCO011
		Versión: 05
		Fecha de Aprobación: 06 de noviembre de 2025
		Página 1 de 10


1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Los Concejos Municipales son corporaciones administrativas públicas de elección popular, constituidas conforme a los lineamientos constitucionales y legales del ordenamiento jurídico, en las cuales los concejales ejercen la democracia representativa del pueblo. En este marco, el Concejo Municipal de Rionegro, para la vigencia 2026, ha definido las directrices que orientan su Plan de Acción bajo las líneas de gestión del talento humano y de gestión financiera y contratación, proyectando la planeación contractual necesaria para atender de manera oportuna y eficiente las necesidades que demanda la Corporación en cada una de sus áreas.

En cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, el Concejo Municipal debe garantizar una adecuada gestión documental y archivística que permita la correcta organización, conservación, acceso y preservación de la información producida y recibida en el desarrollo de su objeto misional. En este sentido, la implementación, puesta en marcha y seguimiento del Plan Institucional de Archivos – PINAR constituye una obligación institucional orientada a asegurar el cumplimiento de la normatividad archivística vigente, los lineamientos del Archivo General de la Nación y las disposiciones internas en materia de gestión documental. No obstante, la Corporación no cuenta con personal suficiente ni especializado en su planta para asumir de manera integral y continua las actividades técnicas, estratégicas y operativas que demanda la correcta ejecución del PINAR, sin afectar el normal desarrollo de las demás funciones administrativas y misionales, las cuales requieren conocimientos específicos en archivística, gestión documental, planeación institucional y seguimiento a planes y programas.

En consecuencia, se hace necesario contratar servicios de apoyo que contribuyan a la implementación, puesta en marcha y seguimiento del Plan Institucional de Archivos – PINAR, garantizando la correcta aplicación de la normatividad archivística vigente, la articulación con los procesos institucionales y el fortalecimiento de la gestión documental del Concejo Municipal, promoviendo una administración eficiente, transparente y orientada a la mejora continua. Para tal fin, la Corporación podrá adelantar el proceso mediante la modalidad de contratación directa, bajo la causal de servicios profesionales de apoyo a la gestión (contrato de prestación de servicios), ya sea con persona natural o jurídica que demuestre la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto contractual, sin que sea necesario solicitar varias ofertas.

Elaboró: Líder de Contratación	Revisó: Secretaría General	Aprobó: Comité Institucional de Gestión y Desempeño
--------------------------------	----------------------------	---

 Concejo de Rionegro	ESTUDIOS PREVIOS	Código: FTO-GCO011
		Versión: 05
		Fecha de Aprobación: 06 de noviembre de 2025
		Página 2 de 10

1.1 JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO

La contratación de prestación de servicios de apoyo a la gestión se requiere para dar cumplimiento a todas las actividades relacionadas con la gestión, administración y funcionamiento del Concejo Municipal. El contrato deberá celebrarse con persona natural, pues actualmente en la planta de personal no existe personal suficiente para acompañar la ejecución y puesta en marcha de los procesos estratégicos y de apoyo de la entidad.

Que el Concejo Municipal de Rionegro ante esta evidente necesidad, reviste de vital importancia realizar la presente contratación que le permita fortalecer la presencia Institucional, impulsar y ejecutar el Plan de Acción para el 2026 y cumplir con la misión corporativa.

Que el Concejo Municipal de Rionegro, acorde con las disposiciones constitucionales y legales vigentes y para dar cumplimiento a sus objetos y de acuerdo que, en su estructura, no cuenta con personal suficiente para realizar todas las actividades que demanda la Corporación.

La ejecución de los objetivos del Concejo Municipal, hace parte fundamental del servicio que preste dentro de las diferentes funciones de su competencia y que garantice la buena atención a la comunidad, el cumplimiento y el debido proceso del direccionamiento estratégico de la Corporación Pública.


1.2 CODIFICACIÓN DEL PROYECTO INCLUIDO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA).

Conforme al código de clasificador de bienes y servicios - página Colombia Compra Eficiente, se debe contratar bajo el siguiente servicio.

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
80000000	80110000	80111700	80111701	Servicios de contratación de personal

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES.

Elaboró: Líder de Contratación	Revisó: Secretaría General	Aprobó: Comité Institucional de Gestión y Desempeño
--------------------------------	----------------------------	---

 Concejo de Rionegro	ESTUDIOS PREVIOS	Código: FTO-GCO011
		Versión: 05
		Fecha de Aprobación: 06 de noviembre de 2025
		Página 3 de 10
OBJETO.	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO EN LOS PROCESOS ESTRATÉGICOS Y EN LOS PROCESOS DE APOYO DE LA CORPORACIÓN, ORIENTADOS A LA IMPLEMENTACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y SEGUIMIENTO DEL PLAN INSTITUCIONAL DE ARCHIVOS – PINAR, GARANTIZANDO EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD ARCHIVÍSTICA VIGENTE, LOS LINEAMIENTOS INSTITUCIONALES Y EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DOCUMENTAL.	
ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO	<ol style="list-style-type: none"> 1. Apoyo en la implementación y puesta en marcha del Plan Institucional de Archivos (PINAR), mediante el acompañamiento a los procesos estratégicos y de apoyo de la Corporación, aplicando los lineamientos archivísticos vigentes y las directrices institucionales para fortalecer la gestión documental. 2. Apoyo en el seguimiento y control de la gestión documental, verificando el cumplimiento de la normatividad archivística, la correcta organización, clasificación, conservación y manejo de los documentos físicos y digitales. 3. Apoyo en la actualización, socialización e implementación de herramientas técnicas y administrativas orientadas al fortalecimiento institucional de la gestión documental del Concejo Municipal de Rionegro, Antioquia, en el marco de la vigencia 2026. 4. Cumplir de manera oportuna y eficiente con las tareas y actividades delegadas por la Secretaría General y la Presidencia de la Corporación, así como participar en los procesos de actualización mediante capacitaciones y comités programados según los requerimientos institucionales. 	

Elaboró: Líder de Contratación	Revisó: Secretaría General	Aprobó: Comité Institucional de Gestión y Desempeño
--------------------------------	----------------------------	---

 Concejo de Rionegro	ESTUDIOS PREVIOS	Código: FTO-GCO011
		Versión: 05
		Fecha de Aprobación: 06 de noviembre de 2025
		Página 4 de 10

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

MODALIDAD	Urgencia Manifiesta	
	Empréstitos	
	convenios o Contratos Interadministrativos	
	Bienes y Servicios que requieren reserva	
	Desarrollo de actividades científicas y tecnológicas	
	No Pluralidad de oferentes en el mercado	
	Servicios profesionales de apoyo a la gestión – trabajos artísticos	X
	Arrendamiento o adquisición de inmuebles	
Otros		

Justificación: Por la naturaleza del servicio y ante la inexistencia de personal de planta suficiente para desarrollar la actividad, el contrato corresponde a una prestación de servicios de conformidad con lo establecido en el artículo 2 numeral 4, literal h de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta las características de los servicios que se requieren, la naturaleza y beneficios presupuestales que implica para el Concejo del Municipio de Rionegro y en virtud de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal, se acude a la modalidad de contratación directa, Servicios profesionales de apoyo a la gestión, conforme a las siguientes normas:

El numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece: Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales; el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, dispone como modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales, la contratación directa, mediante contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, teniendo en cuenta que los mismos se pueden celebrar, con persona natural o jurídica siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita, tal como lo señala el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011.

Elaboró: Líder de Contratación	Revisó: Secretaría General	Aprobó: Comité Institucional de Gestión y Desempeño
--------------------------------	----------------------------	---


Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Es importante señalar que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2012, establece la obligación de emitir acto administrativo de justificación de la contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente
2. El Objeto del contrato
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

El artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015, establece la no obligatoriedad de exigir garantías de que trata el título III de las disposiciones especiales del mismo decreto, sin embargo, como buena práctica contractual y en aras de garantizar el cumplimiento de este contrato, se exigirá a sus contratistas constituir al Concejo del Municipio de Rionegro como beneficiario/asegurado en las respectivas pólizas solicitadas en los contratos celebrados en virtud del contrato interadministrativo, cumplimiento, calidad de los bienes y calidad del servicio; de responsabilidad civil extracontractual conforme con el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

En razón a la modalidad de selección mencionada, en este proceso no aplican Acuerdos Comerciales de carácter internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado colombiano en los términos del artículo 2.2.2.1.8.5 del Decreto 1082 de 2015 ni puede ser limitado a Mipymes. Igualmente, cabe aclarar que según lo dispone El manual explicativo de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes emitido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por

 Concejo de Rionegro	ESTUDIOS PREVIOS	Código: FTO-GCO011
		Versión: 05
		Fecha de Aprobación: 06 de noviembre de 2025
		Página 6 de 10

lo tanto no se requiere establecer si están cubiertos por dichos acuerdos.

De igual forma el artículo 32 de la citada Ley define *“Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación...”*.

Así las cosas y dentro de la autonomía de la voluntad de las partes contemplada en el artículo 1602 del código civil, y aplicando los preceptos legales relativos al procedimiento de la contratación estatal, la celebración del presente contrato resulta viable desde el punto de vista jurídico.

4. EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.


Para el presente proceso de contratación, no existen en el mercado precios o tarifas fijas establecidas, las entidades estatales tomando en cuenta la experiencia e idoneidad de la persona natural o jurídica escoge y fija los honorarios dependiendo de la necesidad y capacidad de la corporación.

No obstante, lo anterior el Concejo Municipal de Rionegro analizar varios procesos de contratación de las entidades compradoras asociadas con el presente proceso contractual estableciendo un rango de valor de honorarios mensuales \$2.000.000 y \$3.000.000, una vez se establezca el rango, se cancelan en SEIS (06) porcentuales hasta llegar al 100% del valor del contrato, se estima que el valor del contrato ascenderá a la suma de DIEZ Y OCHO MILLONES DE PESOS M/L \$18.000.000 desde la firma del acta de inicio hasta el 30 de julio de 2026, razón por la cual los honorarios están sujetos a las actividades ejecutadas y no al tiempo de servicio.

El Concejo de Rionegro financiará el contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° del 74 del 02 de enero de 2026.

Actualmente el Municipio de Rionegro – Concejo Municipal, en aplicación al Acuerdo Municipal 023 de 2018 por medio del cual se adopta el Estatuto Tributario Municipal de Rionegro, modificado y adicionado por los Acuerdos Municipales 015 y 030 de 2020, el Acuerdo Municipal 024 de 2022, el Acuerdo Municipal 024 del 2024 y el Acuerdo Municipal 026 del 2025, aplica una serie de impuestos, deducciones y gastos, los cuales deberán ser asumidos por el contratista, las cuales se calculan

Elaboró: Líder de Contratación	Revisó: Secretaría General	Aprobó: Comité Institucional de Gestión y Desempeño
--------------------------------	----------------------------	---

 Concejo de Rionegro	ESTUDIOS PREVIOS	Código: FTO-GCO011
		Versión: 05
		Fecha de Aprobación: 06 de noviembre de 2025
		Página 7 de 10

antes de IVA y a continuación se relacionan a título enunciativo.

ESTAMPILLA PROCULTURA:	1%
ESTAMPILLA POLITÉCNICO J.I.C.	0.4%
ESTAMPILLA PRO HOSPITALES	1%
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	3%
TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN	2.5%
CONTRIBUCIÓN ESPECIAL FONDO DE SEGURIDAD (PARA CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA)	5%

Adicionalmente se aplicará las retenciones en la fuente a título de renta, ICA e IVA de acuerdo con la normatividad vigente según el tipo de contribuyente, para lo que se deberá tener en cuenta la información tributaria contenida en el RUT del contratista.

No obstante, la anterior descripción se hace a título enunciativo y en el caso de que se apliquen más deducciones, las deberá asumir el contratista junto con los demás descuentos que aplique la Secretaría de Hacienda del Municipio de Rionegro de conformidad con las normas que para el efecto apliquen.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Justificación: Se escogerá por el perfil y/o experiencia. El desarrollo del presente proceso contractual, requiere de experiencia en apoyo a proceso operativo de las entidades estatales o el sector privado.


Experiencia: El proponente debe acreditar mediante certificación, una experiencia mínima de seis meses en la ejecución de contratos con entidades públicas o privadas o el desarrollo de actividades cuyo objeto sea igual o similar al de la presente contratación.

Idoneidad: El contratista debe acreditar con diploma o acta de grado su calidad de prestación de Bachiller o estudiante en áreas afines al área de comunicación para la ejecución del presente contrato.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa se utilizan factores de escogencia y calificación

Elaboró: Líder de Contratación	Revisó: Secretaría General	Aprobó: Comité Institucional de Gestión y Desempeño
--------------------------------	----------------------------	---

 Concejo de Rionegro	ESTUDIOS PREVIOS	Código: FTO-GCO011
		Versión: 05
		Fecha de Aprobación: 06 de noviembre de 2025
		Página 8 de 10

pues la contratación es a una persona natural en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto a contratar, ante la ausencia de personal suficiente en la planta de personal para realizar esta labor, en el Concejo Municipal de Rionegro tiene la necesidad de contratar la prestación de servicios con una persona natural que cumpla los requisitos para ser contratado.

7. GARANTÍA PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En la contratación directa no será obligatoria la exigencia de garantías, atendiendo lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 Decreto 1082 de 2015, Salvo que en el estudio previo correspondiente se establezca la conveniencia de exigir atendiendo la naturaleza y cuantía del contrato respectivo. Teniendo en cuenta la normativa, el tipo de contrato, la forma de pago y el análisis de riesgo, no se exige la constitución de ninguna garantía a cargo del contratista,

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL Y TRATADOS INTERNACIONALES


En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Numeral 8 del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo a las exclusiones contempladas en el numeral 1.2.3 del manual explicativo de los capítulos de contratación pública del Departamento Nacional de Planeación, a los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007, no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos.

9. SUPERVISIÓN:

De conformidad con las estipulaciones del Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieran conocimientos especializados...”

Elaboró: Líder de Contratación	Revisó: Secretaría General	Aprobó: Comité Institucional de Gestión y Desempeño
--------------------------------	----------------------------	---

 Concejo de Rionegro	ESTUDIOS PREVIOS	Código: FTO-GCO011	
		Versión: 05	
		Fecha de Aprobación: 06 de noviembre de 2025	
		Página 9 de 10	

Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos...”. La ejecución del contrato contará con una Supervisión que será ejercida directamente por la Secretaria General del Concejo Municipal, o por quien este designe para el efecto, en todo caso el ordenador del gasto tendrá conocimiento y podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y a la Secretaria General.

Dentro de las actividades de la supervisión estará suscribir el acta de inicio con el contratista y realizar el seguimiento respectivo al cumplimiento del objeto contractual entre otros.

10. RÉGIMEN LEGAL

El presente estudio previo se realiza de conformidad con lo estipulado en Las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como a lo consignado en el Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015. En conclusión, y debido a que no existe personal de planta suficiente que pueda cumplir con el objeto contractual, es necesario adelantar el proceso contractual de la referencia.


11. ANEXOS:

ANEXO N°	DESCRIPCIÓN	APLICA PARA EL PROCESO	
		SI	NO
Anexo 1	Disponibilidad presupuestal vigente	X	
Anexo 2	Matriz de Riesgos	X	

12. CONDICIONES DEL CONTRATO

CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR	
1. OBJETO	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO EN LOS PROCESOS ESTRATÉGICOS Y EN LOS PROCESOS DE APOYO DE LA CORPORACIÓN, ORIENTADOS A LA IMPLEMENTACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y SEGUIMIENTO DEL PLAN INSTITUCIONAL DE ARCHIVOS – PINAR, GARANTIZANDO EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD ARCHIVÍSTICA VIGENTE, LOS

Elaboró: Líder de Contratación	Revisó: Secretaría General	Aprobó: Comité Institucional de Gestión y Desempeño
--------------------------------	----------------------------	---

 Concejo de Rionegro	ESTUDIOS PREVIOS	Código: FTO-GCO011
		Versión: 05
		Fecha de Aprobación: 06 de noviembre de 2025
		Página 10 de 10

	LINEAMIENTOS INSTITUCIONALES Y EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DOCUMENTAL.
2. PLAZO	CONTADOS A PARTIR DESDE LA ACTA DE INICIO DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE JULIO DE 2026
3. MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA
4. CDP	N°74 DEL 02 DE ENERO DE 2026
5. VALOR ESTIMADO	DIEZ Y OCHO MILLONES DE PESOS M/L \$18.000.000
6. FORMA DE PAGO	HONORARIOS, PREVIA PRESENTACIÓN DE CUENTA COBRO Y ANEXOS.
7. OTROS	

R-C

RAMÓN HUMBERTO CENDOYA GAVIRIA
 Presidente del Concejo Municipal
 C.C: 15.433.721

Elaboró: Líder de Contratación	Revisó: Secretaría General	Aprobó: Comité Institucional de Gestión y Desempeño
--------------------------------	----------------------------	---